



COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIA COOP

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASAMBLEA

Por el cual se adopta el Reglamento de la Vigésima Sexta (XXVI) Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial de la Cooperativa de Comerciantes COMERCIA COOP

La Asamblea General de Asociados de la Cooperativa de Comerciantes “COMERCIA COOP” en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que para el desarrollo de la Vigésima Sexta (XXVI) Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial dentro del marco del orden, la democracia y la legalidad, se hace necesario establecer el Reglamento de Asamblea.

ACUERDA:

Expedir el reglamento interno para la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1. PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACIÓN

El sistema de autenticación y elección se realiza de manera segura mediante usuario y clave personal la cual es remitida por un proveedor externo vía correo electrónico y SMS a los celulares y correos electrónicos registrados en nuestra base de datos.

Aquellas personas que no cuenten con los medios tecnológicos podrán realizarla presencialmente en los dispositivos móviles destinados para tal fin en nuestras agencias y corresponsales no bancarios.

ARTICULO 2. REQUISITOS DE CONECTIVIDAD Y OTROS PARA PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEA NO PRESENCIAL

Los delegados para poder participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial la cual se realizará de manera virtual deberán contar con:

- Equipo tecnológico (Computador, Tableta, Smart TV, celular o Teléfonos Inteligentes) que no tengan defectos en la pantalla “equipos que permita una correcta visualización de imágenes y audio”, con espacio en memoria para descargue de programas, micrófonos y parlantes interno o externo y preferiblemente con cámara para tener una interacción más cercana.
- A la Plataforma Web a la asamblea se podrá acceder a través de un navegador Chrome, Firefox o Safari desde computador Windows o Mac, o desde un celular iPhone o Android, mediante usuario y contraseña enviada

previamente al celular mediante mensaje de texto y/o correo electrónico registrado por el asociado delegado elegido en la base de datos de Comerciacoop.

- Contar con una conexión a internet estable mínimo 10 Mb de ancho de banda y como mínimo 4 Gigas de internet para consumo
- Ingresar a la Reunión No Presencial o Virtual por la siguiente dirección: asambleacomerciacoop.estrategiasegura.biz y seguir los pasos allí establecidos en la plataforma de la asamblea.

Otros requerimientos o sugerencias

- Consulta de documentos y videos a tratar en la asamblea general disponible en el módulo archivos o nuestra página web www.comerciacoop.coop sección XXVI Asamblea General Ordinaria de Delegados.
- Inquietudes, preguntas o sugerencias relacionadas con informes órganos de control y otros temas relacionados con la Asamblea General, se recibirán hasta máximo dos (2) días antes de la Asamblea General de Delegados a través del siguiente formulario. <https://cutt.ly/BuzcEF2> y durante la asamblea por escrito a través de la plataforma zoom.
- Ingresar desde las 7:00 a.m. y como máximo 7:50 a.m. a la siguiente dirección asambleacomerciacoop.estrategiasegura.biz con su usuario y contraseña asignada remitida al correo electrónico y/o mensaje de texto a los celulares registrados en nuestra base de datos y a la plataforma de zoom.
- Buscar en casa un sitio tranquilo para conectarse, con buena iluminación y en lo posible sin interrupciones de terceras personas.

ARTÍCULO 3. PARTICIPANTES Y CONDICIONES DE INGRESO Y RETIRO:

Podrán participar en la Asamblea General No Presencial los delegados hábiles elegidos con derecho a voz y voto.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia; el Gerente y el personal administrativo que éste considere necesario cumplir fines logísticos de asamblea; así como el Revisor Fiscal y las personas que hayan recibido invitación especial del Consejo de Administración, en calidad de invitados o asesores.

Parágrafo. Los delegados suplentes solo podrán participar ante la ausencia temporal o absoluta de los delegados principales. Le corresponderá a la junta de vigilancia solicitar la activación del suplente de conformidad a la zona electoral y en el orden correspondiente.

ARTÍCULO 4. QUÓRUM: La Junta de Vigilancia y el Representante Legal de Comerciacoop realizará verificación de quórum para establecer viabilidad en la realización de la Asamblea y de las votaciones posteriores de conformidad con lo establecido en la ley y el Estatuto vigente de la Cooperativa. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la participación de la mitad de los delegados convocados.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes siempre que se mantenga el quórum mínimo.

La Gerencia realizará monitoreo continuo al número de asociados que se encuentren conectados. Si dado el caso, en el transcurso de la Asamblea, se descompleta el quórum mínimo, se informará a la plenaria y se suspenderá la Asamblea por un plazo prudencial que defina la Presidencia, dando tiempo a la Administración para que realice las gestiones necesarias tendientes a recomponer el quórum.

ARTÍCULO 5. TEMARIO Y DECISIONES: La asamblea se regirá estrictamente por el orden del día y el presente reglamento una vez sea aprobado por los asambleístas, sus deliberaciones corresponderán a las establecidas en el orden del día y sus decisiones deben estar enmarcadas únicamente dentro de sus funciones estatutarias y legales. El orden del día podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 6. INSTALACIÓN: Verificado el quórum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, ésta será dirigida provisionalmente por el Presidente del Consejo de Administración, quien la instalará. En ausencia del Presidente, actuará el Secretario u otro de los miembros principales.

ARTÍCULO 7. MESA DIRECTIVA: La Asamblea elegirá entre los delegados un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Resultará elegido como Presidente el candidato que obtenga mayor votación y como Vicepresidente quien quede de segundo. Si la Asamblea lo aprueba podrá actuar como secretario el mismo del Consejo de Administración.

FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:

- a) Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
- b) Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
- c) Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
- d) Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de dos (2) asociados.
- e) Firmar en asocio con el Secretario de la Asamblea General, la Comisión Aprobatoria y Revisora del Acta y el Representante Legal el acta de la Asamblea General

2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias o cuando el Presidente las delegue.

3. Son funciones del Secretario:

- a) Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior.
- b) Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
- c) Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.
- d) Divulgar la inscripción de listas y nombres para elección de los cargos que deban proveerse por la Asamblea General.
- e) Elaborar el Acta de la Asamblea General Ordinaria para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 8. COMISIONES: El Presidente de la Asamblea designará entre los delegados postulados, como mínimo dos (2) asociados para las comisiones.

ARTÍCULO 9. INTERVENCIONES: Cada delegado hábil tendrá derecho al uso de la palabra, sus intervenciones deben ceñirse en cada caso al tema que se discute en el orden del día en debate, no podrá intervenir más de dos veces en cada debate y sus intervenciones serán máximo de (2) dos minutos, sin embargo, de acuerdo al interés sobre el tema, el Presidente podrá autorizar hasta (1) un minuto adicional.

Las intervenciones y actuaciones de los asambleístas deberán realizarse con respeto sin afectar la honra y buenas costumbres de la asamblea, si se llegasen a generar comentarios respecto de presuntos delitos, actos incorrectos, violaciones a normatividad interna o externa deberán ser notificadas a los entes disciplinarios y de control competentes realizando el trámite correspondiente, no se tolerará ningún acto individual o colectivo que busque generar desorden, riesgo reputacional y de imagen, o que induzca a la generación de un pánico financiero.

La presentación y sustentación de los informes del Representante Legal y su equipo de trabajo, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente. Las preguntas aclaratorias sobre los informes presentados, se formularán en forma escrita a través del formulario <https://cutt.ly/BuzcEF2> o mediante comunicación instantánea por la plataforma de zoom el día de la asamblea y su respuesta corresponderá al funcionario responsable. Al final de su intervención se dará respuesta a las preguntas que se hayan formulado, el secretario de la asamblea será el encargado de recibir las preguntas radicadas por escrito y trasladarlas a la Presidencia.

Las proposiciones y recomendaciones deben presentarse por escrito a través del formulario <https://cutt.ly/BuzcEF2> destinado para tal fin, la Mesa Directiva evaluará aquellas de interés de la Asamblea General para lo cual el proponente tendrá hasta dos (2) minutos para sustentarla; El Presidente de la Asamblea General resolverá las de su competencia y a las demás le dará traslado al órgano competente.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA. El delegado que quiera hacer uso de la palabra deberá solicitarla a la Mesa Directiva dando clic al botón de levantar la mano que aparece en el chat de la plataforma de ZOOM o mediante comunicación escrita en el chat.

La Presidencia de conformidad con el informe de solicitudes de uso de la palabra que le presente quien tenga el carácter de moderador o anfitrión de la reunión, la concederá por el término establecido en el Presente Reglamento.

Se encuentra expresamente prohibido para todos los delegados activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida.

ARTÍCULO 11. VOTACIONES: Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el artículo 58 del Estatuto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES. Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

1. El Presidente de la Asamblea someterá a votación los puntos que ameriten aprobación o elección establecidos en el orden del día.
2. Una vez formulada la pregunta o presentadas las opciones de decisión, el presidente ordenará iniciar las votaciones.
3. Para el caso de votaciones al momento de emitir su voto el delegado deberá a través de la plataforma donde se desarrolla la asamblea dar clic en la encuesta de votación en el punto del orden del día correspondiente sobre la opción de preferencia, según el caso, para lo cual tendrá un tiempo máximo de 1 minuto.
4. Cuando se trate de elecciones, la persona deberá emitir su voto de tal manera que pueda precisarse el sentido de su decisión a favor de un candidato, o voto en blanco, o dando clic sobre la opción de su preferencia, según el caso.
5. Una vez vencido el tiempo para votar, el Presidente podrá dar un tiempo adicional prudente para que los delegados puedan ejercer su derecho de voto, una vez vencido dicho plazo declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán emitir más votos. Para el efecto, el Presidente podrá ordenar la colocación del chat de un símbolo o línea, o el cierre del sistema de votación, lo que indicará el cierre de las votaciones.
6. Los votos recibidos de manera posterior al cierre se consideran nulos.
7. Finalizada las votaciones se deberá realizar el escrutinio de manera inmediata y se informará el resultado a la asamblea.

PARÁGRAFO. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, en caso de dificultades de votación a través de la plataforma de votación podrá establecer otros sistemas de emisión de voto, como por ejemplo voto escrito a través de chat en la plataforma donde se lleve a cabo la asamblea, u otro medio, según se considere conveniente.

ARTÍCULO 13. MOCIONES: Los participantes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- a. **DE ORDEN:** Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.

- b. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
- c. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, en forma inmediata, la cual deberá votarse.

ARTÍCULO 14. REGLAS DE ELECCIÓN. Para la elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal se aplicará el sistema uninominal establecido en el artículo 58 del Estatuto y el reglamento de inscripción de candidatos y verificación del cumplimiento de los requisitos para ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal Acuerdo No. 002 del 25 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 15. COMPORTAMIENTO: Durante el desarrollo de la Asamblea se tendrá en cuenta por parte de todos los participantes un correcto comportamiento y vocabulario respetuoso.

El presidente de la Asamblea está facultado para ordenar el retiro de la sesión virtual de la Asamblea a la persona o personas que por cualquier medio este impidiendo el desarrollo normal de la Asamblea o presente comportamientos inadecuados.

ARTÍCULO 16. COMISIÓN DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. Toda vez que los votos se emitirán de manera virtual el escrutinio se realizará por parte del proveedor de la plataforma de manera inmediata en comunicación simultánea y sucesiva, le corresponderá al Representante Legal y a la Junta de Vigilancia ser los veedores del quórum y anunciar a los asambleístas el resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 17. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 del Estatuto se elegirá una comisión integrada por dos (2) delegados la cual será encargada de revisar, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ARTÍCULO 18. COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Estará conformada por dos (2) asociados designados por el Presidente de la Asamblea y tendrá las siguientes funciones:

1. Clasificar los proyectos de proposiciones y recomendaciones presentados por los delegados.
2. Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.
3. Presentar debidamente clasificados los proyectos al Presidente de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 19. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 20. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión de la Asamblea se levantará un acta firmada por el Presidente, el Secretario, Comisión de Aprobación del Acta de la Vigésima Sexta (XXVI) Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial y el Representante legal, la cual se encabezará con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: clase de asamblea, lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria, órgano que convoca, número de delegados convocados y número de delegados participantes, constancia de quórum deliberatorio, orden del día, asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto, decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, nulos o en blanco; constancias presentadas por los participantes; fecha y hora de la clausura.

ARTÍCULO 21. PLAN DE CONTINGENCIA ANTE FALLAS EN EL MEDIO DE CONEXIÓN. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata a uno de los siguientes números: 3204403579 – 310 6698862 o al correo asamblea@comerciacoop.coop y reportar la situación.

Si se llegara a presentar una falla generalizada en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, la mesa directiva podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación en dirección alterna web la cual será notificada a través de los grupos WhatsApp por el personal de apoyo logístico. En última instancia se podrá suspender la Asamblea y citarla para finalizarla dentro del plazo máximo que fija la Ley.

ARTÍCULO 22. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23. GENERACIÓN DE PRUEBAS. Deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través la grabación audiovisual de la asamblea.

El desarrollo de la presente asamblea deberá quedar prueba de los temas tratados y las decisiones adoptadas a través de grabación audiovisual, la cual posteriormente se puede constatar en sitio web en el drive del mail asamblea@comerciacoop.coop o CD identificado con el Nombre: XXVI Asamblea General de Delegados No presencial, el cual reposa en los archivos de la Cooperativa COMERCIA COOP.

ARTICULO 24. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos por el presente reglamento se regularán por las normas universalmente aceptadas del régimen parlamentario y/o a lo que al respecto disponga la mesa directiva.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA: El presente reglamento rige para el desarrollo de la Vigésima Sexta XXVI Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial

**Presidente
Asamblea**

**Secretario
Asamblea**

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial de COMERCIA COOP realizada el día 26 de marzo de 2022, según consta en el acta de Asamblea No 27.